

# I. Disposiciones generales

## TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

**7280** *CONFLICTO positivo de competencia número 280/1987, planteado por el Gobierno, en relación con una Resolución de 29 de septiembre de 1986, del Consejo Ejecutivo de la Generalidad de Cataluña.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 11 de marzo actual, ha admitido a trámite el conflicto positivo de competencia número 280/1987, planteado por el Gobierno, en relación con la Resolución de 29 de septiembre de 1986, por la que se publica Acuerdo del Consejero de Trabajo de la Generalidad de Cataluña, de extensión del Convenio Colectivo del sector de «Oficinas y Despachos», de la provincia de Barcelona, al mismo sector de todo el ámbito territorial de Cataluña.

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid, 11 de marzo de 1987.—El Secretario de Justicia.—Firmado y rubricado.

**7281** *PLANTEAMIENTO de la cuestión de inconstitucionalidad número 267/1987.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 11 de marzo actual, ha admitido a trámite la cuestión de inconstitucionalidad número 267/1987, promovida por el Pleno de la Audiencia Territorial de Oviedo, constituido en Sala de Justicia, por supuesta inconstitucionalidad del artículo 39 de la Ley de 5 de julio de 1984 de la Junta General del Principado de Asturias, que confiere fuero privilegiado a los miembros del Consejo de Gobierno del Principado, por poder infringir los artículos 9.3, 14, 147.3 y 149.5 y 6, de la Constitución.

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid, 11 de marzo de 1987.—El Secretario de Justicia.—Firmado y rubricado.

## MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

**7282** *CONVENIO aduanero relativo al transporte internacional de mercancías al amparo de los cuadernos TIR, hecho en Ginebra el 14 de noviembre de 1975. Enmienda propuesta por la CEE al anejo 1; Enmienda propuesta por Suecia al anejo 2, artículo 3, párrafo 6, y Enmienda propuesta por la República Federal de Alemania al anejo 2, artículo 2, párrafo 3 y al anejo 6 (publicados en el «Boletín Oficial del Estado» de fechas 9 de febrero de 1983, 9 de julio de 1984 y 3 de agosto de 1985) y puestas en circulación por el Secretario general de las Naciones Unidas el 13 de febrero de 1986.*

**CONVENIO ADUANERO RELATIVO AL TRANSPORTE INTERNACIONAL DE MERCANCIAS AL AMPARO DE LOS CUADERNOS TIR (CONVENIO TIR)**

Hecho en Ginebra el 14 de noviembre de 1975

ENMIENDA 7

*(Enmiendas adoptadas en virtud del artículo 60 del Convenio y que entraron en vigor el 1 de agosto de 1986)*

ANEXO 1

**Modelo de cuaderno TIR**

1. El cuaderno TIR está impreso en francés, con excepción de la página 1 de la cubierta cuyas rúbricas están también impresas en inglés. Las «Normas para la utilización del cuaderno TIR», que figuran en francés en la página 2 de la cubierta, se reproducen también en inglés en la página 3 de la misma.

2. Los cuadernos utilizados para las operaciones TIR dentro del marco de una cadena de garantía regional podrán estar impresos en cualquiera de los idiomas oficiales de las Naciones Unidas, con excepción de la página 1 de la cubierta, cuyas rúbricas estarán también impresas en francés o en inglés. Las «Normas para la utilización del cuaderno TIR» se reproducirán en la página 2 de la cubierta en el idioma oficial de las Naciones Unidas utilizado, así como en francés o en inglés en la página 3 de la misma.